ADJUNTA

Señor Juez:

GREGORIO OSCAR NICOLACE, DNI: 16.103.627 con domicilio real en la Manzana 34 casa 18 S/N, Alto Podestá, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por derecho propio, con el patrocinio de la Dra. **Elena Beatriz Gaetán T°105 F°415** CPACF con domicilio constituido en Avda. Santa Fe 1193, Piso 2° Depto. "9" de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N°27-30408998-4, (zona 152 - Tel. 15-6752-8709), en los autos: **NICOLACE, GREGORIO OSCAR C/ SEGUROS SURA S.A. S/ORDINARIO (EXPTE. N° 91/2020)** a V.S. digo:

Por medio del presente adjunto constancia de homologación del acuerdo arribado entre las partes.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

Elena Beatriz Gaetán
ABOGADA
T°105 F°412 C.P.A.C.F.

Escaneado con CamScanner

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número: DI-2020-1-APN-DSCPRC#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

Referencia: Disposición Homologatoria Expedientes COPREC

VISTO lo actuado en los expedientes que, en cada caso, se individualizan en el listado que conforma el Anexo de la presente Disposición y lo dispuesto por las Leyes N°24.240 y 26.993, sus normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Nº 26.993, corresponde a la Autoridad de Aplicación emitir resolución fundada a fin de homologar los acuerdos alcanzados entre consumidores y proveedores, en el marco del Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo.

Que por el Artículo 1º del Anexo I del Decreto N°202 de fecha 11 de febrero de 2.015, se designó a la EX SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS como Autoridad de Aplicación del Título I de la Ley N° 26.993.

Que, asimismo, mediante el Decreto N°50/2019 el Poder Ejecutivo Nacional aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta el nivel de Subsecretaria establecido por la ley de Ministerios Ley N°22.520 (texto ordenado por Decreto N°438/92).

Que en ese sentido se establece en el Anexo II del Decreto N°50/2019 que dentro de las facultades le corresponde a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR supervisar y entender en las actividades vinculadas con el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la aplicación del Título I de la Ley 26.993 Sistema de Resolución de Conflicto en las Relaciones de Consumo.

Que en esa misma normativa se establece como facultad de la SUBSECRETARIA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES, entre otras, la de asistir en la supervisión, seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la aplicación del Título I de la Ley 26.993 Sistema de Resolución de Conflicto en las Relaciones de Consumo.

Que por medio de la Decisión Administrativa N°978/2020 de fecha 04 de junio de 2.020 se designó a la Dra. Cecilia María GARAT como Directora del Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo de la

Escaneado con CamScanner

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que a efectos de homologar los acuerdos conciliatorios celebrados en el marco de la Ley N°26.993, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 48 de fecha 27 de abril de 2015 de la EX SECRETARÍA DE COMERCIO del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en su Artículo 4° y su correspondiente Anexo IV y lo establecido en el Artículo 12 del Anexo I del Decreto N°202/15, los mismos deben importar una justa composición del derecho y de los intereses de las partes.

Que en tal sentido se ha tenido en consideración el dictamen técnico-jurídico emitido para los expedientes incluidos en el listado Anexo a la presente, en los cuales se establece que cumplen la condición apuntada en el considerando precedente.

Por ello,

La Directora del Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC)

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homológuense los acuerdos conciliatorios a los que se ha arribado en los expedientes incluidos en el Anexo mencionado en el Visto, entre los actuantes en su carácter de consumidores y de proveedores conforme lo dispuesto por los Artículos 1 y 2 de la Ley N°24.240, en los términos de los Artículos 12, 13 y 15 de la Ley N°26.993 y de los Artículos 12 y 15 del Anexo I del Decreto N°202/2015.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las partes interesadas, expidiéndose en su caso copia de la presente Disposición y de su Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase con lo normado en el Artículo 15 de la Ley N°26.993 y en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N°202/15.

ARTÍCULO 4°.- Fecho, archívese.

Digitally signed by Cecilia Maria GARAT
Date: 2020.06.22 17:07:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cecilia Maria GARAT
Directora
Dirección Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo
Ministerio de Desarrollo Productivo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.22 17:08:09 -03:00

Signature Not Verified
Digitally signed by ELENA BEATRIZ GAETAN
Date: 2020.12.04 09:32:59 ART

Escaneado con CamScanner